



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
"Santa Maria de la Parrilla"
Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MDS

Santa, 11 de Julio del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de Julio del 2018; y

VISTO: La propuesta de ordenanza municipal presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoría Coactiva, para ampliar el plazo de aplicación para otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de Santa y el Valle para el año 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como de acuerdo al numeral 9) del mismo artículo citado, también tiene entre sus atribuciones la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor; así como al órgano de Gobierno Local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDS del 28-Dic-2016 se dispuso, en el marco del beneficio tributario, el pago de las deudas tributarias y no tributarias que tengan los contribuyentes del distrito de Santa y el Valle; excluyéndose el Impuesto de Alcabala y aquellas deudas que se encuentran en embargo o trámite de la misma; autorizándose la condonación del 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y reajustes generados por deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, conforme a los beneficios que en ella se indican.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDS y Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDS dispuso la prórroga de la vigencia de dicha condonación hasta el 30 de junio del 2018, con el fin de beneficiar a aquellos contribuyentes titulares de bienes inmuebles destinados a casa habitación (vivienda) y predios rústicos agrícolas ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa y en los sectores en donde la Municipalidad Distrital de Santa tenga competencia.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoría Coactiva a través del Informe N° 072-2018-GATyEC-MDS, presenta la propuesta sobre la ampliación del plazo para la aplicación de beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del distrito de Santa y el Valle, para el año 2018, y con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, se hace necesario otorgar las facilidades a los contribuyentes mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de sus deudas tributarias en la Municipalidad Distrital de Santa; más aún si se tienen en cuenta las desfavorables consecuencias que causaron los desastres naturales y que perjudicaron la agricultura, viviendas y economía local en el Distrito de Santa y el Valle, debido a la presencia del fenómeno natural "El Niño Costero" en el año 2017.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura del Acta se emite la presente ordenanza municipal;

ORDENANZA

QUE AMPLIA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA Y DEL VALLE



ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es ampliar la aplicación de un beneficio temporal, desde el **11 de Julio del 2018 hasta el 30 de Setiembre del 2018**, para el pago de las deudas tributarias y no tributarias que tengan los contribuyentes del distrito de Santa y del Valle con la Municipalidad Distrital de Santa, excluyendo el Impuesto a la Alcabala y aquellas deudas que se encuentran en embargo o trámite de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDA.- CONDONACION

Autorizar la condonación al 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y reajustes generados por deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTICULO TERCERO.- ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal, además de la condonación autorizada, también gozarán de los siguientes beneficios:

IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
Al contribuyente que cancela al contado el año 2017, como única deuda tributaria.	Se le exonera el 50% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.
Al contribuyente que cancela al contado los años 2010 al 2016.	Se le exonera el 40% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.
Al contribuyente que cancela al contado los años 1990 al 2009.	Se le exonera el 80% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.
Condonar el 100% de los intereses moratorios, sanciones y multas, reajustes para los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.	

ARTÍCULO CUARTO.- PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de Setiembre del 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN DE LA NORMA.

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como su prórroga.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoría Coactiva, efectuar las coordinaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA ANCA
Germán Gilberto Rojas Soto
ALCALDE

